

7. Secretaría Distrital de Salud – SDS.
8. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. – SDDE.
9. Secretaría Distrital de Planeación – SDP.
10. Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de las entidades señaladas con anterioridad, las actividades de la semana raizal se programarán de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de cada una de las entidades del nivel central y local que se vinculen a esta conmemoración. De igual manera, se realizarán gestiones institucionales para vincular a la empresa privada y la cooperación internacional, con el objetivo de generar el impacto político y cultural deseado.

Parágrafo 2. Las alcaldías locales donde reside la mayoría de la población Raizal en la ciudad de Bogotá D.C., contribuirán en la coordinación, ejecución, convocatoria y participación de la comunidad Raizal que resida en sus localidades. La Secretaría Distrital de Gobierno, con el acompañamiento de las Alcaldías Locales, velará por la visibilización, el posicionamiento y conmemoración de la semana raizal.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de coordinar la realización de la semana raizal se reunirán por lo menos dos veces al año, con el fin de garantizar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la agenda de actividades que anualmente será concertada, con mínimo seis (6) meses de antelación.

Artículo 4. PRESUPUESTO. Las actividades de conmemoración de la semana raizal de cada año se programarán de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de cada una de las entidades del nivel central y local que se vinculen a esta conmemoración, garantizando el apoyo técnico, logístico y financiero requerido para la realización de las actividades.

Artículo 5. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBÁ
Alcaldesa Mayor de Bogotá (E)

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ANGEL
Secretario Distrital de Gobierno

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

DECRETO N° 460 **(14 de octubre de 2022)**

Por medio del cual se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2021000100298 “Fortalecimiento de capacidades para la apropiación social del conocimiento en CTel en niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas de la ciudad de Bogotá”, y se incorporan los recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 160 de Ley 2056 de 2020, los artículos 2.1.1.3.6, y 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías -SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*”, modificó la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 ibídem define, en relación con su vigencia y derogatoria, que “*(...) rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y*

200 de la presente ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017”.

Que mediante Decreto Nacional No.1821 del 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que mediante el Decreto Nacional No. 804 del 21 de julio de 2021, se adicionó el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema y de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 señala como objeto de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.3.4.5 del Decreto Nacional 1821 de 2020, modificado por el artículo 16 del Decreto 1142 de 2021, la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, el cual señala que *“(…) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los*

recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías”.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 2056 de 2020: *“Para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la presente ley, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio”*, condición que le permite al Distrito por una parte, ser acreedor de recursos para efectos de la distribución de la Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación y, por la otra, formular proyectos de inversión, atendiendo los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Que los artículos 137 y siguientes ibidem, establecen que el presupuesto del Sistema General de Regalías está compuesto por el presupuesto bienal de ingresos, el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior, y por el presupuesto bienal de gastos que contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio.

Que la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”*, indica lo siguiente en cuanto a la Asignación Ciencia Tecnología e Innovación a Bogotá D.C.:

“(…) ARTÍCULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para

la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la suma de CATORCE BILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEIN-

TISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.270.527.752.428), según el siguiente detalle: (...)

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	006	003		11	Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación— Convocatorias 2021 Bogotá D.C.	17.072.531.880

(...)

PARÁGRAFO 5°. *Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación. En el rubro 03-01-03- 006, correspondiente a la “Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación”, se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2021-2022 y sus desagregaciones agrupadas en cabeza de los departamentos para el año 2021, atendiendo lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020.”.*

Que mediante el artículo 5 del Acuerdo No. 20 del 4 de mayo de 2022, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, este viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con el código BPIN 2021000100298 denominado “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**” por un valor total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$1.780.878.935.00), los cuales se encuentran segregados así, los recursos correspondientes a la asignación del SGR para la ciencia, tecnología e innovación – convocatorias 2021, son de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE** (\$1.331.000.000.00), el valor financiado por otras fuentes es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$449.878.935.00), y se designó como ejecutor del mismo a Bogotá Distrito Capital.

Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1821 de 2020 señala que una vez aprobado el proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que mediante radicado 2-2022-18953 del 22 de junio de 2022, suscrito por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dirigido a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado

de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, manifestó la aceptación de la designación como entidad ejecutora del proyecto de Inversión BPIN 2021000100298 denominado “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**”, en los términos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo No. 20 del 4 de mayo de 2022, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, y al de contratación vigente y aplicable, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone en relación con la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías, que los ejecutores de proyectos de inversión deberán incorporar dichos recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, “(...) mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. (...)”.

Que el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional 1821 de 2020, señala que: “(...), las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.” (Subrayado fuera de texto).

Que en el mismo sentido, el artículo 2.1.1.8.4. ibidem dispone que: “En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos

de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...).

Que mediante Decreto Distrital No. 839 de 2019 “Por medio del cual se adicionan los Decretos Distritales 016 de 2013 y 601 de 2014, y se dictan otras disposiciones”, fueron asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Hacienda, funciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías en Bogotá D.C, entre otras, la elaboración conjunta con las entidades de la Administración Central designadas como ejecutoras de estos recursos, los decretos de incorporación, cierre, aplazamiento y desplazamiento de recursos del Sistema General de Regalías.

Que para el caso del Distrito Capital, la entidad designada como ejecutora del proyecto, deberá dar cumplimiento a los lineamientos generales establecidos para las entidades distritales del sector central y descentralizado que ejecuten proyectos de inversión del sistema general de regalías, conforme a las disposiciones del Decreto Distrital No. 839 de 2019, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría de Educación del Distrito “es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. (...)”.

Que el numeral 6 del artículo 38 y el segundo inciso del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, facul-

ta al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a distribuir los negocios, según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del proyecto identificado con el código BPIN 2021000100298, denominado “*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ*”, se encuentra relacionada con el objeto y funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, resulta procedente designarla como ejecutora del mismo, en nombre del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnase a la Secretaría de Educación del Distrito para que en nombre del Distrito Capital ejecute el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2021000100298 denominado “*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ*”, con cargo al Sistema General de Regalías, asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación – Convocatorias 2021 de Bogotá D.C., incorporada en la Ley 2072 de 2020 y conforme fue aprobado en el artículo 5 del Acuerdo No. 20 del 4 de mayo de 2022, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología, e Innovación del Sistema General de Regalías, así:

BPIN	Proyecto de Inversión	Fuente de Financiación	Valor
2021000100298	“Fortalecimiento de capacidades para la apropiación social del conocimiento en CTEI en niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas de la ciudad de Bogotá”	Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación – Convocatorias 2021	\$1.331.000.000

Parágrafo. La Secretaría de Educación del Distrito suministrará y registrará la información referente a la ejecución del proyecto, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, en los términos y plazos de reporte de información en el aplicativo Gestión de Proyectos -GESPROY- o el que haga sus veces, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- del Ministerio

de Hacienda y Crédito Público y cumplirá los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 2. Incorporar al capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE** (\$1.331.000.000), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1-1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.331.000.000

1-1-02	Ingresos No Tributarios	\$1.331.000.000
1-1-02-06	Transferencias Corrientes	\$1.331.000.000
1-1-02-06-002	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	\$1.331.000.000
1-1-02-06-002-01	Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la Estabilización de la Inversión del SGR	\$1.331.000.000
1-1-02-06-002-01-03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$1.331.000.000
1-1-02-06-002-01-03-06	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	\$1.331.000.000
1-1-02-6-002-01-03-06-03	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias 2021	\$1.331.000.000
Total Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías		\$1.331.000.000

Artículo 3. Incorporar al capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE** (\$1.331.000.000), conforme al siguiente detalle:

GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

112 Secretaría de Educación del Distrito

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00TI	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias 2021	\$1.331.000.000
00TI – 3904	Programa: Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	\$1.331.000.000
00TI -3904-1000	Subprograma: Intersubsectorial Gobierno	\$1.331.000.000
00TI -3904-1000 – 2021-000100- 0298	Fortalecimiento de capacidades para la apropiación social del conocimiento en CTel en niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas de la ciudad de Bogotá	\$1.331.000.000

Es así que, el valor total del proyecto de inversión asciende a **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$1.780.878.935.00), correspondientes al valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$1.331.000.000.00), provenientes de la asignación del SGR para la ciencia, tecnología e innovación – convocatorias 2021 - 2022, y **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$449.878.935.00), valor financiado por otras fuentes.

Artículo 4. La Secretaría de Educación del Distrito ejecutará el proyecto de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías que le sea aplicable, así como, los lineamientos, metodologías y regulaciones que se impartan sobre la materia por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con sus competencias legales.

Parágrafo. La Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a los lineamientos generales establecidos para las entidades distritales del sector central y descentralizado que ejecuten proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, señalados en el Decreto Distrital No. 839 de 2019, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, llevarán a cabo las actuaciones de que trata el Decreto Distrital No. 839 de 2019, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito, como entidad ejecutora designada para este proyecto.

Artículo 5. La Secretaría de Educación del Distrito como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución y ordenar el pago de los recursos del Sistema General de Regalías con cargo a los compromisos adquiridos, previa verificación y cumplimiento de los requisitos para este efecto.

Artículo 6. La Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 y con el artículo 1.2.3.3.1 del Decreto 1821 de 2020, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos. Además, comunicará a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación la información requerida respecto del estado de avance del proyecto

de inversión para efectos de contar con información de contribución a la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 7. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Alcaldesa Mayor (E)

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

BEATRIZ YADIRA DÍAZ CUERVO
Secretaria Distrital de Planeación (E)

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 503 **(12 de octubre de 2022)**

“Por la cual se hace un nombramiento”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que mediante la Ley 1093 de 2006, se adicionó el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, disponiendo que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los “*empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos*

especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”.

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel directivo adscritos a las dependencias del despacho de la Secretaría General los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la necesidad del servicio, resulta procedente realizar un nombramiento en el empleo de Director Técnico Código 009 Grado 06 de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

De conformidad con el artículo 7° del capítulo I del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 de 2021, la hoja de vida del doctor **PEDRO NEL RUÍZ DÍAZ**, fue publicada en la página Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital del al 06 de octubre al 13 de octubre de 2022, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al doctor **PEDRO NEL RUÍZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.896.521, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 06 de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificados por el Decreto 648 de 2017, el doctor **PEDRO NEL RUÍZ DÍAZ**, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor **PEDRO NEL RUÍZ DÍAZ**, a la Dirección de Reparación Integral, a la Dirección de Talento Humano y al Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.